

Bulletin Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2358.

Orden público.—Negociado 4.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Pi y Borrás, vecino de las Borjas del Campo, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 4 de Octubre de 1871.—Rómulo Mascaró.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La serie de decretos que V. M. se dignó aprobar reduciendo los gastos del Estado demuestran la decisión y el firme propósito del Gobierno de cumplir el mandato que las Cortes consignaron en el primero de los artículos adicionales de la ley de 27 de Julio de este año.

Todos los servicios susceptibles de alguna economía fueron objeto de importantes rebajas en los créditos que les estaban señalados; y, sin embargo, el resultado obtenido, si bien de grande importancia, no corresponde todavía á la autorización taxativa otorgada por las Cortes.

Forzoso es por lo mismo exigir un nuevo sacrificio de los funcionarios públicos, y el Gobierno, que lamenta tener que reducir los ya cercenados y exigüos haberes de los servidores del Estado, reconociendo la necesidad de llegar á tan extremo recurso y con valor bastante para cumplir la ley, ha estudiado detenidamente este asunto para deducir la fórmula más conveniente de llevarlo á cabo. No existe seguramente en el poder ejecutivo facultad para elevar el gravamen en el impuesto sobre sueldos, ren-

tas y asignaciones; pero sí puede rebajar los gastos, y esta será la fórmula que se empleará provisionalmente, mientras las Cortes no se dignen aprobar el presupuesto de ingresos, en el cual figurarán los oportunos aumentos en los tipos de imposición.

Una rebaja de escaso valor, individualmente considerada, pero importante en conjunto para los numerosos sueldos que no excedan de 2.000 pesetas; y una rebaja más crecida y gradual para las clases mejor dotadas, y que por esta razón pueden soportar menos sensiblemente el sacrificio; la excepción, en cuanto á las clases pertenecientes á los Cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, en consideración á los gastos que les produce la movilidad en que continuamente se hallan, y la aplicación en cuentas como ingreso de las sumas rebajadas para facilitar las operaciones de la contabilidad, son las bases que el Gobierno ha preferido como más convenientes y equitativas.

A más de 5 millones de pesetas asciende la rebaja que por este medio ha de obtenerse en los gastos públicos; y esta cifra, verdaderamente importante si se atiende á que representa la reducción de años sueldos siempre pequeños y que contribuyen además con el 10 por 100 del impuesto establecido por la ley, es una nueva prueba de la inquebrantable voluntad con que el Gobierno realiza la nivelación de los presupuestos del Estado.

En consecuencia de lo expuesto, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto:

Madrid 28 de Setiembre de 1871.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.—El Ministro de la Guerra, Ministro interino de Estado, Fernando Fernández de Córdoba.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gómez.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Ma-

drazo.—El Ministro de Ultramar, Tomás María Mosquera.

DECRETO.

En consideración á las razones que Me ha expuesto el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rebaja que produce en los haberes y asignaciones de las clases dependientes del Estado el impuesto sobre sueldos y rentas se hará desde 1.º de Octubre próximo en la proporción siguiente: 12 por 100 en los sueldos y asignaciones que no excedan de 2.000 pesetas; 15 por 100 en las que importen desde 2.001 a 10.000, y 20 por 100 en todas las que excedan de la referida suma de 10.000 pesetas.

Art. 2.º Se exceptúan las clases pertenecientes á los cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, las cuales continuarán sufriendo el descuento de 10 por 100.

Art. 3.º Las sumas á que ascienda la rebaja dispuesta en el art. 1.º se deducirán al hacer el pago de los haberes y se formalizará como ingreso en las cuentas del Estado.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:

«S. M. el Rey se ha enterado del escrito del Ministerio del digno cargo de V. E. de 24 de Agosto anterior dando conocimiento de que á consecuencia de las dudas suscitadas en las líneas ferreas de Almansa á Valencia y á Tarragona, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1859 recordada por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Mayo del presente año, se ha manifestado por ese Ministerio al Gobernador civil de Valencia que los individuos de la Guardia ci-

vil, en el caso previsto en la citada resolución, deben abonar el valor del departamento que ocupen en los trenes con las rebajas que les correspondan.

En su vista, y con presencia de lo significado al propio tiempo por esa Secretaría acerca de que si en atención á que los adelantos de la industria han proporcionado un nuevo sistema para cargar las armas de fuego con gran prontitud, y que acaso no fuese arriesgado y cupiese dentro de las precauciones con que en determinadas circunstancias ha de viajar la fuerza pública, se cree oportuna la reforma de la mencionada Real orden de 8 de Julio de 1859 en los términos que se expresan; S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo cuando las fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros marchen en los ferro-carrioles descarguen las armas si son del sistema á cargar por la recámara, quitando las cápsulas en el caso de que sean á cargar por la boca, y á no ser que viajen en coches separados ó en circunstancias muy extraordinarias.»

De la Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1871.—El Subsecretario, José Laguero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2359.

Don José Navarro, Alcalde Constitucional de la presente villa de Ginestar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales con los iguales. Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro el término de un mes á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ginestar 2 de Octubre de 1871.—José Navarro.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.—2.º SEMESTRE DE 1870-71.

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto y que aprobados por la Excmo. Diputacion provincial radican en esta Administracion.

Pueblos.	Num. de orden.	NOMBRES.	Pesetas.	Causas de que procede la baja.
Tamarit.....	15	Sebastian Parelló.....	5'58	Por haberse muerto la caballeria por la cual pagaba la contribucion.
(2.º semestre de 1869-70)		Benito Bosarull y Torrelló.....	86'38	Duplicado en el reparto.
		Jaime Ferraté.....	12'08	Por indigencia notoria.
		Maria Monné Viuda.....	32'62	Idem.
		Magin Penas y Fort.....	10'87	Idem.
		Sebastian Pullés y Balada.....	108'15	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Estéban Barenys y Grau.....	22'92	Idem.
		Pablo Pamies y García.....	5'72	Por indigencia notoria.
		Federico Vila y Penas.....	53'04	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Josefa Vives y Fontana.....	5'20	Por haberse duplicado la cuota.
		Estéban Xatruch y Ginovart.....	14'03	Idem.
		Juan Agras.....	32'62	Por indigencia notoria.
		Viuda de Francisco Castro Gimenez.....	16'01	Idem.
Réus.....	16	Maria Cuchi y Martí.....	35'64	Idem.
(2.º semestre de 1869-70)		Mateo Estapá.....	33'45	Idem.
		Hipólito Font y Aymerich.....	12'08	Por haberse derruido la finca.
		Viuda de Sebastian Gebelli.....	6'65	Idem.
		Viuda de Manuel Gimenez y Serra.....	22'98	Por indigencia notoria.
		Teresa Mata.....	14'50	Idem.
		José Molner.....	9'66	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Francisco Nolla.....	25'98	Por indigencia notoria.
		Francisco Quer.....	44'98	Idem.
		Juan Reverter y Prats.....	20'31	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Antonio Salvat y Llauradó.....	28'99	Por indigencia notoria.
		José Tarragó.....	9'52	Idem.
		Gertrudis Teixes Anguera.....	39'66	Por haberse duplicado la cuota.
		Herederos de los hermanos Vidal.....	23'52	Idem.
		José Amorós y Ciutadilla.....	38'36	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Tomás Barril y Carbonell.....	14'47	Idem.
Guardia dels Prats.....	17	Ventura Roselló Cantó.....	10'26	Idem.
(2.º semestre de 1869-70)		Ramon Sabaté Murtra.....	12'64	Idem.
		Magin Vilà Tous.....	2'42	Idem.
		José Vilaverdú Dulcet.....	14'52	Idem.
		Francisco Arbó y Solé.....	2'44	Por indigencia notoria.
		José Baiges y Olivé.....	6'35	Idem.
		Viuda de José Nasco y Launes.....	7'88	Idem.
		Maria Antonia Blasco y Sastre.....	1'47	Idem.
		Viuda de Buenaventura Campos.....	6'83	Por duplicado en el reparto.
		Viuda de Ramon Campos.....	4'96	Por indigencia notoria.
		Buenaventura Costa.....	3'67	Por duplicado en el reparto.
		Viuda de Francisco Descarrega.....	'98	Por indigencia notoria.
		Viuda de José Descarrega.....	12'22	Idem.
		Maria Falcó y Pino.....	6'63	Por haberse duplicado la cuota.
		Viuda de Bautista Gurera y Piñol.....	3'39	Idem.
		Juan María Arbó.....	5'86	Por indigencia notoria.
		Herederos de María Montagut y Nin.....	17'35	Idem.
		José Piñol y Balandra.....	9'98	Por haberse duplicado la cuota.
		Manuel Piñol y Adimé.....	1'95	Por indigencia notoria.
		José Roigé y Solé.....	2'93	Idem.
Mora de Ebro.....	18	Francisco Sastre.....	16'79	Idem.
(2.º semestre de 1869-70.)		Bautista Sastre y Gurrera.....	8'77	Por haberse duplicado la cuota.
		Herederos de Ramon Sastre y Peraimo.....	3'42	Por indigencia notoria.
		Feliciano Solé.....	4'49	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Antonio Solé y Font.....	1'47	Idem.
		Francisco Solé y Arbó.....	2'44	Por indigencia notoria.
		Viuda de José Solé y Vandellós.....	3'90	Por haberse duplicado la cuota.
		José Inglés.....	6'39	Idem.
		Viuda de Jaime Asens.....	2'93	Idem.
		Viuda de Bautista Vilas.....	18'02	Idem.
		Herederos de Bautista Piñol y Ravalle.....	2'44	Por indigencia notoria.
		Francisco Ribera.....	1'46	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Manuel Maré.....	4'07	Por indigencia notoria.
		Viuda de Ramon Ardevol.....	10'60	Idem.
		Viuda Ramon Alguedó.....	8'77	Idem.
		Viuda de Carlos Ribera.....	9'76	Idem.
Riba.....	19	José Catalá y Cabañas.....	26'04	Idem.
(2.º semestre de 1869-70.)		Ramon Castro y Caballé.....	3'02	Idem.
		Francisco Ferré y Virgili.....	14'26	Por hallarse ruinoso el edificio por el cual se le impuso contribucion en el reparto.
Alió.....	20	José Garriga.....	'66	Por haberse duplicado la cuota.
(1869-70.)		Teresa Plana.....	'81	Idem.
		Viuda de Pedro Pablo Albert.....	2'14	Por duplicado en el reparto.
		José Benet y Moregui.....	1'28	Por indigencia notoria.
Flix.....	21	Claudio Cerbelló y Sales.....	7'20	Idem.
(1.º semestre de 1870-71)		Gregorio Cerbelló y Sales.....	1'72	Idem.
		Viuda de Domingo Ferrus.....	1'93	Idem.
		Viuda de Bartolomé Grau.....	'65	Idem.
		Ramon Hierro y Grau.....	21	Idem.

Pueblos.	Nº de orden.	NOMBRES.	Pesetas.	Causas de que procede la baja.
Eix.		Herederos de Manuel Llecha.....	2'51	Por indigencia notoria.
(1.º semestre de 1870-71)		Ramon Pujol.....	13'24	Idem.
		Viuda de Antonio Porta.....	10'05	Mujer viuda.
		Ramon Rius.....	'65	Idem.
		Viuda de José Tarragó.....	7'49	Idem.
		Juan Bartolomé.....	17'85	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Pablo Castellvi.....	22'66	Por indigencia notoria.
		José Clua y Tarragó.....	4'28	Idem.
	21	José Domenech.....	2'14	Idem.
		José Ferré y Vilà.....	8'32	Alquiler de fincas.
		José Garreta.....	4'69	Idem.
		Pedro Sabana.....	21'27	Portador de fincas.
		Viuda de Juan Montané.....	8'32	Desdoble de fincas.
		Bautista Masip.....	1'27	Idem.
		Herederos de Jaime Ferré.....	21'37	Desdoble de fincas (Gascuñas).
		Miguel Vilanova.....	5'29	Idem.
		Roque Vilanova.....	1'93	Idem.
		Antonio Borrás.....	9'95	Por habersele duplicado la cuota en el reparto.
	22	José Garriga.....	1'27	Idem.
		Teresa Plana.....	1'59	Idem.
		Viuda de Miguel Juan Rada.....	5'80	Por indigencia notoria.
	23	Felipe Juanos Rebull.....	5'59	Idem.
		José Juanos Rebull.....	6'62	Idem.
		Viuda de Ramon Brisida Guíñez.....	1'68	Idem.
		José Benet y Mosegui.....	3'31	Idem.
		Claudio Cervelló y Sales.....	9'38	Idem.
		Viuda de Domingo Ferrus Lleche.....	4'99	Idem.
		Viuda de Bartolomé Grau.....	1'65	Idem.
		Ramon Hierro Grau.....	5'56	Idem.
		Manuel Llecha Baigés.....	11'04	Idem.
		Ramon Pascual Baldiri.....	15'20	Idem.
	24	Viuda de Francisco Pujol y Serrano.....	8'82	Idem.
		Ramon Rius y Forcades.....	1'65	Idem.
		José Bartolomé.....	22'36	Idem.
		Juan Baigés.....	4'48	Idem.
		Pablo Castellvi.....	4'80	Idem.
		José Domenech.....	4'80	Idem.
		Pedro Sabana.....	2'88	Idem.
		Bautista Masip y Llecha.....	3'38	Idem.
		Miguel Vilanova.....	3'84	Idem.
		Roque Vilanova.....	4'32	Idem.
		Viuda de Miguel Juan Rada.....	5'80	Idem.
	25	Felipe Juanos y Rebull.....	5'59	Idem.
		José Juanos y Rebull.....	6'62	Idem.
		Brígida Gui, Viuda.....	1'68	Idem.
		Ramon Abelló y Baguet.....	3'35	Idem.
		Viuda de Antonio Balañá.....	7'0	Idem.
		Juan Banqué Comella.....	7'0	Idem.
		José Llorens.....	7'0	Idem.
		José Banqué Ferrade.....	1'17	Idem.
		Francisco Bonet.....	7'0	Idem.
		Ramon Borrás Pampí.....	7'0	Idem.
		José Cubells Senent.....	1'75	Idem.
		José Estrems y Fraret.....	3'33	Idem.
		Juan Estrems y Fraret.....	7'0	Idem.
	26	Ramon Gorge y Caixagat.....	7'0	Idem.
		Engracia Masip.....	7'0	Idem.
		Juan Ossó y Pedret.....	1'65	Decreto del 1º de Mayo de 1869.
		Pedro Ratés y Pahí.....	3'35	Idem.
		Juan Roig Esteve.....	2'80	Idem.
		Herederos de Francisco Rull y Estrems.....	3'37	Idem.
		Samora Viuda.....	5'60	Idem.
		Antonio Sans.....	2'88	Idem.
		Juan Solé y Porquieras.....	1'05	Idem.
		Antonio Torrell y Badia.....	3'35	Idem.
		Juan Zaragoza.....	4'20	Idem.
		Juan Pedret.....	3'35	Idem.
		Maria Alegret, Viuda.....	4'44	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Francisco Aymerich y Sulé.....	1'02	Idem.
		Herederos de Rosa Bassa.....	1'02	Idem.
		Herederos de Berga y Trillas.....	2'18	Idem.
		Maria Carreras.....	2'22	Por indigencia notoria.
		Ramon Caralt y Mallofré.....	1'02	Idem.
		Valentin Tous.....	1'02	Por habersele duplicado la cuota.
		Pedro Mestre.....	1'02	Idem.
		Jaime Nin y Suñé.....	1'02	Por indigencia notoria.
		Juan Nin y Fontana.....	1'02	Idem.
		Valentin Pamies y Escarrá.....	9'95	Idem.
		Isidro Ràmbau.....	1'02	Idem.
		Mariano Serra.....	7'1	Idem.
		Viuda de Isidro Trillas.....	5'96	Idem.
		Domingo Martí.....	1'02	Idem.
		José Trillas.....	1'43	Por habersele duplicado la cuota.
		Maria Fabra.....	9'62	Por ser pobre.
		Salvador Bassa y Navarro.....	2'18	Idem.
		Magin Cañellas.....	1'02	Idem.
		Viuda de Ramon Llausá.....	1'02	Idem.
		Manuel Moret y Font.....	1'02	Por equivocacion involuntaria en el reparto.
		Juan Milà y Sigala.....	4'14	Por indigencia notoria.
		Rafael Nin y Domingo.....	1'00	Idem.
Vendrell.	27	Antonia Piqué.....	2'56	Idem.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Pueblos.	Núm. orden.	NOMBRES.	Pesetas.	Clases de que procede la baja.
Vendrell.....	27	Bartolomé Rocias..... Magin Rovira Miró..... Pablo Soler Rabell..... Viuda de Juan Vidal..... Juan Vidal Caset..... Juan Vidal (Sopa)..... José Soler..... Magin Urgell..... Pablo Trillas Rey..... Aragonés Espinaldo Benito..... Borrás Prous José..... Benaiges Munté María Rosa..... Borrás Florentina..... Balagué Francisco (Gandalla)..... Herederos de Antonio Puñet..... Llevat Viuda Vicente..... Miralles Pujol Buenaventura..... Marcó Julivat Francisco..... Marcó Chicho..... Martí Aguiló Jaime..... Pujals Miralles José..... Toda Blay José..... Trillas Viuda de Ramon..... Brull Pepin..... Campana Josefa..... Nolla Herederos de Ramon..... Llausana Josefa..... Lopez Juan..... Vernet Pascual José..... Viuda de Vicente Argilaga..... Victor Jornet y Miquel..... Estéban Bartolomé..... Bartolomé Teixidó..... Ignacio Costa..... Juan Esquirol y Tarragó..... Magdalena Gonzalez..... José Franquet..... Juan Gonzalez..... José Miró y Bartolomé..... Sebastian Ossó y Domenech..... Francisco Rojals y Olivé..... Gregorio Roca y Jordá..... Juan Roca y Jordá..... Juan Ribes y Brú..... Viuda de Juan Torres y Domenech..... Viuda de Francisco Dago..... TOTAL.....	13'9 1'70 2'56 1'98 1'44 2'98 1'74 1'02 1'70 10'13 10'13 2'26 2'28 2'26 10'67 43'16 73'03 10'13 2'13 2'67 21'99 49'59 '26 '23 '24 '23 '24 '23 2'86 2'66 1'14 1'42 '94 '48 1'42 '56 '76 2'38 '18 2'18 6'18 '66 1'32 '18 1'04 '48 1'654'09	Por indigencia notoria..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Por haberse muerto la caballería por la cual paga la contribución..... Idem..... Por ser pobre..... Idem..... Idem..... Por equivocación involuntaria en el reparto..... Idem..... Idem..... Por haberse muerto la caballería por la cual pagaba la contribución..... Idem..... Por haberse duplicado la cuota en el reparto..... Idem..... Idem..... Por indigencia notoria..... Idem..... Idem..... Idem..... Por equivocación involuntaria en el reparto..... Partida duplicada..... Por indigencia notoria..... Idem..... Idem..... Partida duplicada..... Por indigencia notoria..... Idem..... Idem..... Por indigencia notoria..... Idem..... Idem..... Por indigencia notoria..... Idem..... Idem..... Dado en Falsét á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escrivano.
Montroig..... (2.º semestre de 1869-70.)	28			
Vinebre..... (1.º semestre de 1870-71.)	29			

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposición 5.º de la Real orden de 1.º de Julio de 1856.

Tarragona 29 de Setiembre de 1871.—Está conforme.—El Jefe de la intervención, P. S., Magin de Güell, y el Administrador económico, Francisco de Lázaro y Marin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Nº. 2361.

Don Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Martínez y Porta, hijo de Rafael y de María, natural de Barcelona, soltero, buñolero, y de veinte años de edad, para que en el término de nueve días contaderos desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de notificarle la sentencia recaída contra el citado en causa sobre herida grave á Mariano Llansol; apercibido aquél de que en el caso de su incomparecencia, le parará el perjuicio que á por ella de lugar.

Dado en Barcelona á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., L. Víctor Font, Escrivano.

Nº. 2362.

Doctor D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Pi Borrás, vecino de las Borjas del Campo, para que dentro el término improrrogable de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se sigue sobre disparo de una arma de fuego á Salvador Ferrer y Huguet; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Dr. Luis de Miguel. Por el actuario Bassedas, Carlos Maurici, Escrivano.

Nº. 2363.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Pedro Sans y Masip, vecino del pueblo de la Bisbal de Falsét, para que dentro el término de quince días se presente ante este Juzgado á oír la notificación de la sentencia proferida en la causa criminal contra él y otro formada por lesiones inferidas á Jaime Masip, y suffrir los tres meses de arresto mayor que le resultan impuestos en dicha sentencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Falsét á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escrivano.

ANUNCIOS.

LA PRIMERA AGENCIA DEL MATRIMONIO

y dispensas civiles

en Madrid, Atocha, número 25.

Se encarga también de los canónicos, y para las dispensas de esta clase, ha es-

tablecido representación en Roma por haber quedado suprimida la oficial de precios y libre en los particulares tal gestión: (actividad y economía).

Y la librería de D. L. P. V., Carretas, sigue vendiendo á 4 rs. y enviando á provincias el indispensable á los matrimonios celebrados. También manda á los juzgados impresiones para matrimonio y registro civil á precios reducidos: píxel factura.

COLECCION

DE TABLAS DE REDUCCIONES

entre las pesas y medidas de Castilla y las métrico decimales, con otras útiles á las dependencias oficiales y oficinas particulares, redactadas

por

D. José Saenz Montes.

Se hallan de venta á 6 reales ejemplar en la Portería de la Diputación provincial.

En los pedidos de 25 ejemplares rebaja un 10 por 100 de su precio.